



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Unidad Administrativa Especial
Rehabilitación y
Mantenimiento Vial

RESOLUCIÓN No. 389 - -17 SEP 2019

“Por medio del cual se aprueba una modificación en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, para la vigencia fiscal 2019”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL, en uso de las facultades conferidas por el artículo 2 del Acuerdo 9 de 4 de septiembre de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 106 del Acuerdo No. 257 de 2006 transforma la Secretaría de Obras Públicas en la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, adscrita a la Secretaría de Movilidad.

Que mediante el Decreto No. 570 de 29 de diciembre de 2006 se conformó el Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial.

Que mediante el Acuerdo No. 001 del 02 de enero de 2007, el Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial adoptó sus estatutos.

Que el artículo 18 del mencionado Acuerdo No. 001 de 2007 sobre las funciones del Consejo Directivo, establece en su literal e.; *“Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de la Unidad o las modificaciones a los mismos de conformidad con las disposiciones legales vigentes”*.

Que mediante el artículo 2º del Acuerdo No. 09 de 4 de septiembre de 2017 el Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, delega en el director de la Unidad la aprobación de traslados al interior del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento por medio de acto administrativo, previo concepto favorable de la Dirección Distrital de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda, cuando éstos correspondan a montos inferiores o iguales a 678 SMMLV.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Unidad Administrativa Especial
Rehabilitación y
Mantenimiento Vial

RESOLUCIÓN No. 389 - 17 SEP 2019

Que el artículo 63 del Decreto 714 de 1996 establece; *“De las Modificaciones Presupuestales. Cuando fuere necesario aumentar o disminuir la cuantía de las apropiaciones, cancelar las aprobadas o establecer otras nuevas, podrán hacerse las correspondientes modificaciones al presupuesto mediante traslados, créditos adicionales y la cancelación de apropiaciones según lo siguiente: a) Traslado Presupuestal. Es la modificación que disminuye el monto de una apropiación para aumentar la de otra, en la misma cuantía...”*

Que el Acuerdo 728 de 2018 *“Por el cual se expide el presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019 y se dictan otras disposiciones”*; y del Decreto 826 de 2018 *“Por el cual se liquida el presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019 y se dictan otras disposiciones en cumplimiento del Acuerdo 728 del 26 de diciembre de 2018 expedido por el Consejo de Bogotá”* en su artículo 10 establece; *“Nuevo Catálogo de Clasificación Presupuestal: El nuevo catálogo de clasificación presupuestal elaborado por la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto, se entenderá incorporado en el Presupuesto de los Órganos o entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital...”*

Que el numeral 3.2.1.4.2 del Manual Operativo de Presupuesto del Distrito Capital adoptado mediante la Resolución No. SDH-000191 del 22 de septiembre de 2017, expedido por la Secretaría Distrital de Hacienda, define el procedimiento para efectuar traslados presupuestales internos y establece que deben ser aprobados por acto administrativo de la Junta o Consejo Directivo para el caso de los Establecimientos Públicos.

Que la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial requiere financiar apropiaciones en los rubros de Gastos de Funcionamiento, a fin de atender necesidades propias de la Unidad para la vigencia 2019, de acuerdo con lo expuesto en la justificación económica.

Que la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, para la modificación presupuestal presenta saldos de apropiación libres de afectación según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 768 del 10 de septiembre de 2019, para lo cual se hizo análisis de partidas disponibles en los rubros de Gastos de Funcionamiento, los cuales cuentan con apropiación presupuestal suficiente para cumplir con sus gastos en la presente vigencia y efectuar el presente traslado presupuestal.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Unidad Administrativa Especial
Rehabilitación y
Mantenimiento Vial

RESOLUCIÓN No.

389 - 17 SEP 2019

Que la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, solicitó a la Dirección Distrital de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda, concepto favorable para realizar el traslado presupuestal en Gastos de Funcionamiento por valor de **QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$539.500.000)** mediante oficio No. 20191110055351 de 10 de septiembre de 2019, y la Directora Distrital de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Distrital, emitió concepto favorable mediante comunicado No. 2019EE170512 del 16 de septiembre de 2019, para el trámite de la presente modificación.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Aprobar una modificación al interior del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial para la vigencia 2019, por la suma **QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$539.500.000)**, así:

CONTRACRÉDITO
SECCIÓN 227

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO VIAL

| TIPO | DESCRIPCIÓN | VALOR |
|----------------------|---|-------------|
| 3 | GASTOS | 539.500.000 |
| 3.1 | GASTOS DE FUNCIONAMIENTO | 539.500.000 |
| 3.1.1 | Gastos de personal | 539.500.000 |
| 3.1.1.03 | Trabajadores oficiales | 539.500.000 |
| 3.1.1.03.01 | Factores constitutivos de salario | 539.500.000 |
| 3.1.1.03.01.01 | Factores salariales comunes | 539.500.000 |
| 3.1.1.03.01.01.0004 | Horas Extras, Dominicales, Festivos, Recargo Nocturno y Trabajo Suplementario | 539.500.000 |
| TOTAL CONTRACREDITOS | | 539.500.000 |



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Unidad Administrativa Especial
Rehabilitación y
Mantenimiento Vial

RESOLUCIÓN No. 389 -

17 SEP 2019

CRÉDITO

SECCIÓN 227

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO VIAL

| TIPO | DESCRIPCIÓN | VALOR |
|-------------------------|---|--------------------|
| 3 | GASTOS | 539.500.000 |
| 3.1 | GASTOS DE FUNCIONAMIENTO | 539.500.000 |
| 3.1.1 | Gastos de personal | 531.000.000 |
| 3.1.1.03 | Trabajadores Oficiales | 531.000.000 |
| 3.1.1.03.02 | Contribuciones inherentes a la nómina | 531.000.000 |
| 3.1.1.03.02.03 | Aportes de cesantías | 490.000.000 |
| 3.1.1.03.02.03.0001 | Aportes de cesantías a fondos públicos | 490.000.000 |
| 3.1.1.03.02.07 | Aportes al SENA | 41.000.000 |
| 3.1.1.03.02.07.0001 | Aportes al SENA de funcionarios | 41.000.000 |
| 3.1.2 | Adquisición de bienes y servicios | 8.500.000 |
| 3.1.2.02 | Adquisiciones diferentes de activos no financieros | 8.500.000 |
| 3.1.2.02.02 | Adquisición de servicios | 8.500.000 |
| 3.1.2.02.02.02 | Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing | 8.500.000 |
| 3.1.2.02.02.02.0001 | Servicios financieros y servicios conexos | 8.500.000 |
| 3.1.2.02.02.02.0001.011 | Servicios de administración de fondos de pensiones y cesantías | 8.500.000 |
| TOTAL CREDITOS | | 539.500.000 |

ARTÍCULO 2. Remitir copia de la presente Resolución a la Secretaría Distrital de Hacienda para lo de su competencia.

ARTÍCULO 3. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

17 SEP 2019

Dada en Bogotá, D.C., a los


ALVARO SANDOVAL REYES
Director General

Elaboró: Lilibiana Patricia López Ramírez - Contratista Secretaría General
Revisó: Marcela Rocío Márquez Arenas - Secretaria General